



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, ocho de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00608 -2023-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora GUADALUPE ROSSANA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita licencia sin goce de haber del 29 de agosto al 30 de noviembre del 2023, debido a que obtuvo una visa de inmigrante (residencia) en los Estados Unidos de América y siendo requisito indispensable permanecer, en dicho país, como mínimo 03 meses, por lo que también a fin de reunirse con su señora madre, de 95 años de edad, quien radica en dicho país hace varios años, y debido a su edad y existencia de alguna enfermedades preexistentes, no le permiten viajar a Perú, constantemente, por lo que solicita la presente licencia. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto. - Que, el inciso i) del artículo 31° del citado Reglamento, establece que son obligaciones de los servidores: *Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, ...*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento, establece que la licencia es la “*autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: “las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento)”*... .

Séptimo.- El artículo 22° del Reglamento enunciado, señala que las licencias sin goce de haber son: **a) Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses...** Precizando además que: “*la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles*”, concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, donde prevé el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que: “*Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador*”.

Octavo.- De los documentos presentados por la servidora se advierte la INMIGRANT VISA IV case number LMA2010733010001, Registration Number 65857290 IV Category F24, de US EMBASSY de la servidora, con passapor number 122483725, en la annotation Haiver Section 212, que acredita que la servidora tiene la visa de inmigrante, en los Estados Unidos de América, de igual manera se advierte de la Agencia CTM Travel su pasaje aéreo por el día 31 de agosto del 2023, en copa Airlines CM 132 de Lima (Aeropuerto Jorge Chávez) a Panamá y de Panamá a New York con fecha de llegada el 01 de setiembre del 2023, al Aeropuerto John F. Kennedy, en el Boeing 737-800, así como el pasaje aéreo de retorno en Copa Airline CM 812 el día 27 de noviembre del 2023 de New York a Panamá y de Panamá a Lima cuya llegada es al Aeropuerto Jorge Chávez el día 28 de noviembre del 2023, así como la identificación de permanent resident en Estados Unidos de América de la señora madre de la servidora, que acredita que es una persona adulta mayor, de 95 años de edad, con enfermedades preexistentes, por lo que el pedido esgrimido por la servidora, se encuentra debidamente justificado.

Noveno.- En cuanto al plazo para solicitar, la norma es clara al mencionar que la licencia sin goce de haber debe ser peticionada con una anticipación mínima de siete días hábiles; y en el caso en particular el acotado plazo si concurre, y estando a que todo servidor puede solicitar licencia sin goce de haber por motivos debidamente acreditados, de conformidad a la letra a) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo. - A su vez, debe precisarse que el pedido de la servidora recurrente, cuenta con el visto bueno de la Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, por lo que se entiende que ante una eventual estimación de su pedido, no se perjudicaría el servicio de administración de justicia del órgano jurisdiccional que integra, por lo que, al contarse con la conformidad antes anotada, resulta viable atender el pedido efectuado.

Décimo Primero. – Asimismo, en virtud a lo expuesto, estando a que es derecho de la servidora a solicitar...licencia, conforme a lo previsto en el artículo 22° Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del **29 de agosto al 30 de noviembre del 2023**.

Décimo Segundo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** licencia **sin** goce de haber por motivos personales, a la servidora **servidora GUADALUPE ROSSANA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, partir del **29 de agosto al 30 de noviembre del 2023**.
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.